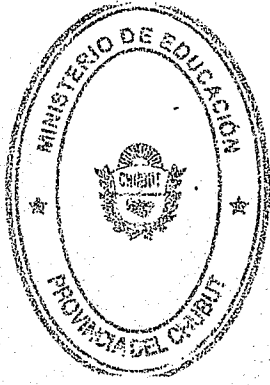




RAWSON, 10 SEP 2020



VISTO:

El Expediente N° 467 - ME - 20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente consignado en el Visto, tramitó la Resolución N° 51-ME-20, por intermedio de la cual se estableció la continuidad laboral de los docentes que se encontraban cumpliendo funciones en situación de revista Suplentes, Reemplazantes y Provisorios, al 15 de marzo de 2020, fecha en que se dispuso la suspensión de clases bajo la modalidad presencial;

Que el citado acto administrativo de carácter excepcional y transitorio, se dictó con la finalidad de garantizar el resguardo laboral de los docentes que revistaban en la situación de revista citada en el párrafo precedente;

Que luego de haberse efectuado un exhaustivo análisis económico, administrativo, junto con un diagnóstico financiero por el tiempo en el cual se viene extendiendo la suspensión de clases bajo la modalidad presencial, es que surge la necesidad de rever el alcance establecido en la Resolución N° 51-ME-20;

Que éste Ministerio de Educación no puede desconocer que ante la gran cantidad de reintegros registrados en pandemia de docentes que venían usufructuando, al 19 de marzo de 2020, algún tipo de licencia, al mantener la continuidad laboral reconocida en la Resolución N° 51-ME-20, se incurrió indefinidamente en una doble y en algunos casos triple erogación de fondos por un mismo cargo, generando un gasto excesivo muy difícil de afrontar en el marco de la actual Emergencia Económica por la que atraviesa la Provincia, más aún si consideramos el presupuesto aprobado por el presente ciclo lectivo;

Que el Artículo 2° de la Ley I - N° 566 de Ministerios, le otorga a cada Ministro Secretario del Poder Ejecutivo, la facultad para ejercer la dirección de las actividades que realicen las dependencias a su cargo, resolviendo y/o adoptando las medidas económico-administrativas que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que por todo lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 51-ME-20 suscripta con fecha 24 de abril de 2020 dictada excepcional y transitoriamente por ésta Cartera Educativa;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

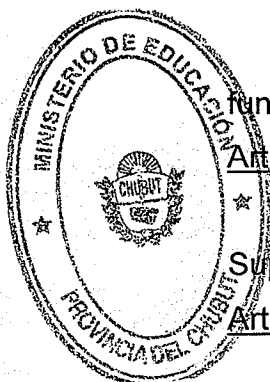
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 15 de septiembre de 2020, la Resolución N° 51-ME-20, de fecha 24 de abril de 2020, todo ello en virtud de los

..//

Dr. Gastón G. PERRONE  
Jefe de Departamento  
Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

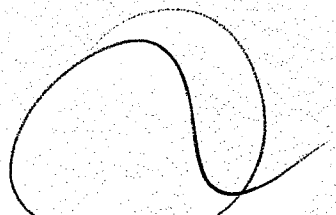
Es copia fiel  
del original

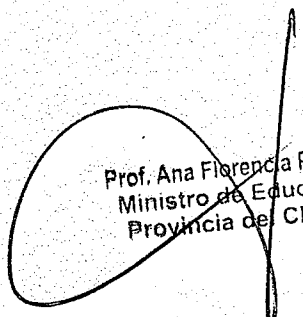


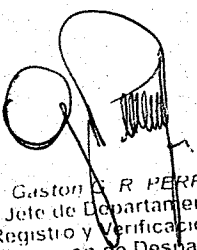
fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

**Artículo 3°.-** REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección de Personal Docente, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a los Departamentos Personal Docente de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a las Supervisiones Técnicas Generales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, al Departamento Central de Clasificación Docente, a la Junta de Clasificación Docente, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHIVÉSE.

  
Prof. Mariana Beatriz GARACH  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

  
Prof. Ana Florencia PERATA  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut

  
Sr. Gastón R. PERRONE  
Jefe de Departamento  
Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN ME Nº 168 -

Es copia fiel  
del original